



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bio Urbe S.A.S.
Demandado	Conjunto Residencial Atardeceres
Radicado	05001-40-03-013-2021-00467 00
Auto	Interlocutorio No. 2058
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del nueve (9) de junio de 2021 y notificado por Estados del 10 de junio de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda ejecutiva instaurada por **Bio Urbe S.A.S.** en contra de **Conjunto Residencial Atardeceres**.

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 173 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 11 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La secretaria

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

614ff91141b8b23278fb0f3e181044e8969ca65c7715ba56c7264c118fc87c3d

Documento generado en 08/10/2021 04:36:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**